

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO NOTIFICACIÓN POR EDICTO
--	--

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1952 de 2019, Modificada por la Ley 2094 de 2021, y en especial las establecidas en el acuerdo 001 del 10 de enero de 2023, emanada por la Junta Directiva de la Institución.

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado con el **No. IDPC 022 de 2024**, la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante el Auto 005 de 2025 “Por medio del cual se ordena la apertura de una Investigación Disciplinaria” del 12 de marzo de 2025, dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Investigación Disciplinaria contra de la señora ANGELICA MARIA MEDINA MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.770.467 y OSCAR JAVIER FONSECA GOMEZ con cédula de ciudadanía 80.763536 del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, funcionarios para la época de los hechos, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Oficina de Control Interno, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, remita o informe con destino al proceso:

1.1 Informe final de auditoría financiera y de gestión del IDDC código 07 de diciembre de 2023, con respuestas dadas por las áreas en especial la concerniente al hallazgo 3.4.2.6 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL PAGO DE RECURSOS SIN SOPORTES EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO CPS 033 DE 2022.

1.2 Indicar si respecto del hallazgo en comento se elaboró plan de mejoramiento y estado de este con soportes.

2. Requerir a la Oficina de Talento Humano del IDPC, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, remita con destino al proceso copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión del señor y manual de funciones del doctor JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, indicando si durante la vigencia 2022 a 2023 estuvo en encargo de la Oficina Asesora jurídica adjuntando los documentos de soporte de los encargos respectivos.

3. Requerir la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultura, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, remita copia del contrato CPS 033 DE 2022

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO NOTIFICACIÓN POR EDICTO
--	--

y enlace secop II, con las respectivas designaciones de supervisión aclarando el supervisor encargado del visto bueno y/o aprobación aprobación del informe 1 y 10 del citado contrato y el funcionario que aprobó dichos pagos.

4. Requerir la Oficina Asesora de planeación con el fin de que remita manual de contratación para la vigencia 2022 y 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Escuchar en versión libre, si a bien lo tiene, a la investigada, advirtiéndoles sobre el derecho que tienen para estar asistida por un abogado que los represente, con el fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y de defensa, en los términos de lo señalado en los artículos 112 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Para la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en este auto y las demás que se desprendan del mismo, comisiónese a los funcionarios abogados vinculados al Grupo Formal de Trabajo Control Interno Disciplinario, o a quien designe este Despacho.

Atendiendo lo previsto en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019, la comisión para práctica de pruebas y diligencias otorgada en el artículo precedente se hace extensiva, sin limitación alguna, a las pruebas y diligencias que surjan de las que son objeto de esta comisión.

Las pruebas materia de esta comisión se practicarán dentro del plazo previsto para la etapa de Investigación Disciplinaria, contado a partir de la expedición de este auto.

ARTÍCULO QUINTO: ALLÉGUENSE los correspondientes certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales del investigado, los cuales deberán descargarse de las páginas Web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEXTO: Por conducto de la Secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno, realizar la notificación del presente auto a la señora ANGELICA MARIA MEDINA MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.770.467 y OSCAR JAVIER FONSECA GOMEZ con cédula de ciudadanía 80.763536 funcionarios para la época de los hechos, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 91, 121 y 122, modificados por el artículo 19 y 20 respectivamente de la Ley 2094 de 2021 de la Ley 1952 de 2019.

El mensaje que se envíe a la disciplinada deberá indicar el acto administrativo que se notifica, contener copia electrónica del mismo, la indicación de si proceden o no recursos y, de ser el caso, la autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que la disciplinada acceda al acto administrativo, datos que deberá certificar el Despacho.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO NOTIFICACIÓN POR EDICTO
--	--

Para el efecto, se enviará el mensaje a la dirección de correo electrónico institucional o al que figure en la hoja de vida.

En caso de no contar con correo electrónico, se enviará citación a la última dirección de residencia registrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente decisión a la Personería Distrital de Bogotá, y Procuraduría General de la Nación, en concordancia con lo ordenado en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar a la investigada que en el evento de existir confesión y aceptación de cargos se reducirá la sanción de acuerdo a lo consagrado en el artículo 161 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, recalando que una vez realizada la confesión no habrá lugar a retractación y que en todo caso goza del derecho de no autoincriminación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

Se fija el presente Edicto en lugar a través de la cartelera virtual de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural <https://idpc.gov.co/cartelera-virtual-de-edictos-estados-control-disciplinario/>, por el término legal de tres (3) días, con el fin de Notificar al señor(a) **ANGELICA MARIA MEDINA MENDOZA** hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las 8:00 A.M de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

(Firma)
(NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DEJA LA CONSTANCIA)
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY (_____)
 A LAS ____ p.m. (____).

(NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DEJA LA CONSTANCIA)
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO